



AUTO INTERLOCUTORIO No.351

EJECUTIVO /CS

RADICACION No. 76-111-40-03-001-2021-00358-00

DEMANDANTE: MILLERLANDER SARRIA MONTENEGRO C.C.66.802.198

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO SALAZAR CEBALLOS C.C.94.479.271

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

A folio que antecede, se allega respuesta a medida cautelar proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Buga, la cual informa que la solicitud de embargo comunicada mediante oficio No.1775 del 05 de noviembre de 2021, no se pudo registrar, por cuanto el inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda a familiar.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la documentación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Buga, en el cual informan que, no se pudo registrar la medida cautelar comunicada por oficio No. 1775 del 05 de noviembre de 2021.

MS

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 23 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 028.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba72ee663ef24547344155fea746d3d8257561f2aec5f6677ec6d61f5ce3220**

Documento generado en 22/02/2022 08:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>